

RESOLUCIÓN N°050/2023

Valdivia, 18 de julio de 2023

De : Vicerrectora Académica

A : Rectoría
Prorrectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Sede Puerto Montt
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa
Dirección de Estudios de Postgrado
Dirección de Finanzas
Dirección de Tecnologías de la Información
Departamento de Registro Académico Estudiantil
Departamento de Admisión y Matrícula
Departamento de Cobranza, Control y Matrícula
Facultades
Escuelas de Graduados
Institutos

Vistos:

1. Lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile en cuanto a las atribuciones del Vicerrector(a) Académica para planificar, organizar y gestionar las actividades universitarias en el plano académico.
2. Lo indicado en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile, promulgado mediante el Decreto de Rectoría N°033 de 21 de septiembre de 2009.
3. Lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile, promulgado por el Decreto de Rectoría N°22 de 16 de junio de 2014.
4. Lo señalado en las Políticas de Postgrado de la Universidad Austral de Chile establecidas en el Decreto de Rectoría N°75 de 22 de octubre de 2020.
5. Lo dispuesto en el Plan Estratégico 2020-2023 de la Universidad Austral de Chile, aprobado mediante el Decreto de Rectoría N°079 de 18 de noviembre de 2021.
6. La propuesta enviada por la Dirección de Estudios de Postgrado a esta Vicerrectoría mediante comunicación interna N°23171 de 05 de julio de 2023.

7. La necesidad de establecer criterios y procedimientos para la vinculación entre Programas de Magíster y de Doctorado de la Universidad Austral de Chile, con el objetivo de promover que las y los estudiantes de postgrado puedan continuar con su formación especializada en nuestra institución.
8. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector(a) Académico(a).

R E S U E L V O:

1. Aprobar “**Procedimiento académico-administrativo para Programas de Vinculación entre Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Austral de Chile**, que se adjunta a esta resolución.
2. Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.



Dra. María Angélica Hidalgo G
Vicerrectora Académica

svp

PROCEDIMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMAS DE VINCULACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la vinculación entre programas de Magíster y de Doctorado de la Universidad Austral de Chile, específicamente: ingreso, matrícula, inscripción de asignaturas, permanencia y graduación de las y los estudiantes aceptados en este tipo de programas.

La vinculación entre los Programas de Magíster y los Programas de Doctorado permite a las y los estudiantes de postgrado de la Universidad Austral de Chile continuar con su formación especializada en un área temática, sobre todo fortaleciendo, según sus perfiles, la adquisición de herramientas teóricas y metodológicas que las y los habilite como investigadores con competencias para crear conocimiento, caracterizar, jerarquizar y formular problemas, hipótesis y procedimientos de investigaciones específicas.

La creación de la vinculación entre los Programas de Magíster y los Programas de Doctorado favorece la interacción, la cooperación y complementación de los programas de postgrado, a su vez, flexibiliza la elaboración de sus planes de estudio y la movilidad de académicos y estudiantes, profundizando la interrelación entre los distintos campos del saber y la práctica pedagógica para implementarlos. De igual manera, favorece por parte de estudiantes de postgrado la adquisición de una formación interdisciplinaria que les permita desarrollar una visión amplia desde la perspectiva de los saberes, para interrelacionar sus hallazgos con otras tradiciones teóricas o campos disciplinares. Esa condición favorable, dentro de su formación, se produce por la articulación de los intereses tanto institucionales como de los distintos actores que participan en la vinculación, maximizando el perfil de nuestras egresadas y egresados en las áreas de investigación y minimizando, a su vez, el tiempo de su permanencia dentro de los programas de postgrado.

El programa de vinculación Magister - Doctorado ofrece a la o el estudiante de Magister la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para realizar, exitosamente, un programa de doctorado con una permanencia en este último grado no inferior a cinco semestres. Lo anterior, sin considerar reconocimiento o convalidación de actividades formativas de otros programas.

Para lograr tal objetivo, la vinculación debe iniciarse en el segundo semestre del programa de Magíster. En él incorporarán en las ofertas de asignaturas del Magíster, como optativas, las asignaturas obligatorias del Doctorado (disponibles para la o el estudiante en vinculación), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	Programa Vinculación (Magíster-Doctorado)		
Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4
Asignaturas Programa de Magíster	Asignatura(s) Programa de Doctorado (optativos para el Magíster)	Tesis Magíster	Tesis Magíster
Asignaturas obligatorias del Programa de Magíster	Examen Proyecto Tesis Magíster	Otras asignaturas	Examen de Grado

Las y los estudiantes que ingresen al Programa de Vinculación se considerarán estudiantes del Magíster para todos los efectos. La condición de estudiante regular de Doctorado se adquiere una vez que formaliza su matrícula en el programa doctoral en el semestre inmediatamente posterior a la obtención del grado de Magíster.

II. SOBRE EL ACUERDO DE VINCULACIÓN

1. Oportunidad de vinculación

Podrán optar a la vinculación quienes hayan aprobado, como mínimo, el primer semestre en calidad de alumno(a) regular del Programa de Magíster y que cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo de vinculación.

2. Acuerdo de vinculación

Para crear un Programa de Vinculación se suscribirá un acuerdo entre el Programa de Magíster y el Programa de Doctorado, a través de las Escuelas de Graduados respectivas. Ambos Programas deben estar debidamente acreditados para el momento que se suscriba el acuerdo de vinculación.

2.1 Formato estandarizado.

El acuerdo debe establecerse en el formato estandarizado elaborado por la Vicerrectoría Académica. **(Anexo 1)**.

2.2 Contenido mínimo.

El acuerdo deberá establecer, al menos:

- a. La duración del Programa de Vinculación. Esta no podrá ser superior a dos semestres.
- b. Los cupos anuales. Se deberá establecer un límite máximo de cupos, de acuerdo con la disponibilidad del Programa de Doctorado.
- c. Los requisitos de admisión que deben cumplir las y los estudiantes que postulen al Programa de Vinculación.
- d. Las asignaturas o módulos a ser reconocidos entre ambos programas, incluidas las actividades doctorales que serán convalidadas por el trabajo de graduación del Programa de Magíster.

- e. Los requisitos de egreso que deben cumplir las y los estudiantes para finalizar el Programa de Vinculación. Tales requisitos serán establecidos de común acuerdo entre las o los Directores de los Programas que establecen el acuerdo.

3. Etapas de Aprobación

3.1 En el caso que el Magíster y el Doctorado pertenezcan a la misma Facultad o Sede:

- a. Las o los Directores de los Programas de Magíster y Doctorado presentarán la propuesta de vinculación a sus respectivos Comités de Programas para su aprobación.
- b. Con la aprobación de los respectivos Comités de Programas, se envía la propuesta a la Dirección de la Escuela de Graduados, cuya autoridad lo presentará al Consejo de Escuela de Graduados para verificar que el programa cumpla con todos los requisitos formales, las exigencias establecidas en los reglamentos y en las normativas vigentes en la Universidad y, finalmente, dar la aprobación para que continúe el trámite administrativo.
- c. Luego, se enviará al Consejo de la Macrounidad para su aprobación.
- d. Tras la aprobación de la Macrounidad, el o la directora(a) de la Escuela de Graduados, enviará la propuesta de vinculación a la Dirección de Estudios de Postgrado, cuya autoridad lo presentará a la Comisión Central de Doctorado (CCD).
 - En caso de ser aprobada la propuesta, el o la directora(a) de Estudios de Postgrado enviará una comunicación interna a Vicerrectoría Académica para que emita una resolución aprobando el programa de vinculación.
 - En caso de que formulen observaciones, el o la Director(a) de la Escuela de Graduados, junto a las y los Directores del Programa de Magíster y Doctorado, deberán incorporar las correcciones pertinentes al texto para una nueva revisión en la CCD. Realizado este procedimiento, el o la Directora(a) de Estudios de Postgrado enviará una comunicación interna a la Vicerrectoría Académica solicitando la aprobación del acuerdo de vinculación, mediante la resolución correspondiente.
- e. La Vicerrectoría Académica enviará una resolución aprobando el programa de vinculación, la cual será notificada a las unidades respectivas:
 - Rectoría.
 - Secretaría General.
 - Dirección de Estudios de Postgrado.
 - Macrounidad o Sede a la cual pertenece el Programa de Magíster y el Programa de Doctorado.
 - Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Magíster y el Programa de Doctorado.
 - Departamento de Registro Académico Estudiantil.
 - Departamento de Admisión y Matrícula.
 - Departamento de Cobranza y Control de Matrícula.

3.2 En el caso que el Magíster y el Doctorado pertenezcan a distintas Facultades o Sedes:

- a. El o la directora(a) del Programa de Magíster y el o la directora(a) del Programa de Doctorado presentarán la propuesta de vinculación a sus respectivos Comité de Programas, para su aprobación.
- b. Con la aprobación de los respectivos Comités de Programas, se envía la propuesta a la Dirección de la Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Doctorado, cuya autoridad lo presentará al Consejo de Escuela de Graduados para verificar que el programa cumpla con todos los requisitos formales, las exigencias establecidas en los reglamentos y en las normativas vigentes en la Universidad; y, finalmente, dar la aprobación para que continúe el trámite administrativo.
- c. Luego, se enviará al Consejo de la Macrounidad para su aprobación como Facultad o Sede.
- d. Tras la aprobación en esas instancias, la Dirección de la Escuela de Graduados a la que pertenece el programa doctoral, enviará la propuesta de vinculación a la Dirección de Estudios de Postgrado cuya autoridad lo presentará a la Comisión Central de Doctorado (CCD).
 - En caso de ser aprobada la propuesta, el o la Directora(a) de Estudios de Postgrado enviará una comunicación interna a la Vicerrectoría Académica solicitando la aprobación del acuerdo de vinculación, mediante la resolución correspondiente.
 - En el caso que se formulen observaciones, el o la Directora(a) de la Escuela de Graduados, junto a los y las Directoras de Programa de Magíster y Doctorado, deberán incorporar las correcciones solicitadas y enviarán nuevamente el acuerdo de vinculación a la CCD para su revisión. Realizado este procedimiento, el o la Directora(a) de Estudios de Postgrado enviará una comunicación interna a la Vicerrectoría Académica solicitando la aprobación del acuerdo de vinculación, mediante la resolución correspondiente.
- e. La Vicerrectoría Académica emitirá una resolución aprobando el programa de vinculación, la cual será notificada a las unidades respectivas:
 - Rectoría.
 - Secretaría General.
 - Dirección de Estudios de Postgrado.
 - Macrounidad o Sede a la cual pertenece el Programa de Magíster.
 - Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Magíster.
 - Macrounidad o Sede a la cual pertenece el Programa de Doctorado.
 - Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Doctorado.
 - Departamento de Registro Académico Estudiantil.
 - Departamento de Admisión y Matrícula.
 - Departamento de Cobranza y Control de Matrícula.

4. **Difusión del Programa de Vinculación**

La Dirección de Estudios de Postgrado y las Escuelas de Graduados informarán cada año acerca de la existencia de los programas de vinculación vigente entre los Programas de Magíster y los Programas de Doctorado en la Universidad Austral de Chile. Asimismo, informarán los cupos disponibles en el marco de estos acuerdos, los requisitos de ingreso y los plazos de postulación establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

5. **Modificación del Programa de Vinculación**

Cualquier variación en el plan de estudios, derivada de la modificación curricular del Magíster o de la oferta de asignaturas del programa de Doctorado, deberá ser presentada por el Comité de Programa de Magíster a la Dirección de la Escuela Graduados correspondiente para su aprobación y posterior envío a la Dirección de Estudios de Postgrado. Tras su aprobación en dicha instancia, la modificación deberá ser sancionada mediante resolución de la Vicerrectoría Académica y comunicada a las diversas instancias por la Dirección de Estudios de Postgrado.

III. **SOBRE LOS POSTULANTES A LA VINCULACIÓN**

1. **Comité de Selección del Programa de Vinculación**

El Comité de Selección de los postulantes estará integrado por el Comité de Programa del Doctorado, el o la Directora(a) de la Escuela de Graduados a la que está adscrito el Programa de Doctorado y el o la Directora(a) del Programa de Magíster, si lo considera necesario el Comité de Programa del Doctorado.

Serán funciones de este Comité analizar y resolver la selección de las y los postulantes.

2. **Requisitos de ingreso al Programa de Vinculación**

Las y los estudiantes de Magíster que deseen ingresar a un programa de vinculación con un Doctorado deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Estar matriculado(a) en calidad de alumno(a) regular en su programa de Magíster.
- b. Haber aprobado al menos un semestre de su programa de Magíster en calidad de alumno(a) regular.
- c. Tener un promedio general igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco).
- d. No haber reprobado asignaturas en su plan de estudios.
- e. Carta de apoyo o referencias de académicas o académicos (2) que respalden la postulación, donde describan, cualitativamente, las competencias académicas de la o el postulante.
(Anexo 2).

Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, quien desee ingresar al programa de vinculación, puede anexar a la postulación (si lo tuviese), constancias de artículos publicados en revistas nacionales o extranjeras, arbitradas o especializadas, que tengan relación con la temática que investiga o con el doctorado al que desea postular; certificaciones de participación en seminarios, congresos, foros nacionales o internacionales, bien sea en calidad de ponente o como asistente, que tengan relación directa con las temáticas del doctorado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de cada Programa podrá establecer requisitos adicionales de ingreso, de acuerdo con los perfiles del Programa de Doctorado y el Programa de Magíster.

El Comité de Selección podrá utilizar como instrumento de evaluación de las y los postulantes las rúbricas de selección vigentes en el Programa de Doctorado correspondiente.

3. Postulación al Programa de Vinculación

El o la estudiante deberá presentar su solicitud en la Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Doctorado al que postula, de acuerdo con el formato estandarizado (**Anexo 3**). Además, deberá acompañar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso al programa ya mencionados.

Deberá presentar su solicitud según los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

4. Aceptación en el Programa de Vinculación

4.1 La petición del o el postulante deberá ser analizada y aprobada por el Comité de Selección ya señalado.

4.2 El Comité de Selección deberá emitir un acta con los resultados del proceso de selección fundamentando la aceptación o rechazo de la solicitud de cada estudiante y enviarla a la Dirección de la Escuela de Graduados a la que está adscrita el Programa de Doctorado para su formalización.

4.3 Una vez recibida el acta, la Dirección de Escuela de Graduados a la que pertenece el Programa de Doctorado, es la responsable de notificar la resolución respectiva a las o los postulantes, dentro del plazo de 5 días hábiles. Asimismo, informará la nómina oficial de estudiantes aceptadas o aceptados a la Dirección de Escuela de Graduados a la que pertenece el Programa de Magíster.

5. Ingreso al Programa de Vinculación

Una vez finalizado el proceso de selección de estudiantes que ingresarán al programa de vinculación respectivo, se deberán seguir los siguientes pasos:

5.1 La Dirección de Escuelas de Graduados a la que pertenece el Programa de Doctorado emitirá una resolución aprobando el ingreso de el o los estudiantes aceptados por el Comité de Selección, la cual será enviada a las siguientes instancias:

- Macrounidad a la cual pertenece el Programa de Magíster.
- Escuela de Graduados a la cual pertenece el Programa de Magíster.
- Departamento de Registro Académico Estudiantil.
- Departamento de Admisión y Matrícula.
- Departamento de Cobranza y Control de Matrícula.
- Estudiante(s) aceptado(s) en el programa de vinculación.

- 5.2 La Escuela de Graduados a la que está adscrita el Programa de Magíster incluirá en la oferta del mismo, como optativas, las asignaturas obligatorias del Programa de Doctorado (disponibles para la o el estudiante en vinculación).
- 5.3 La o el estudiante deberá formalizar con el Comité de Selección su acuerdo de vinculación que deberá incluir el detalle de las asignaturas que cursará durante la articulación.
- 5.4 La o el estudiante aceptada o aceptado inscribirá las asignaturas de Doctorado (detalladas en el acuerdo) en la Escuela de Graduados de su Programa de Magíster.
- 5.5 El Departamento de Registro Académico Estudiantil incorporará al plan de estudios de la o el estudiante las asignaturas consideradas en el acuerdo de vinculación suscrito entre el Programa de Magíster y el Programa de Doctorado.

6. Pago de Derecho de Inscripción y arancel anual del programa de Magíster

Antes del proceso de graduación, la o el estudiante debe pagar el valor normal de derecho de inscripción, arancel anual del Magíster y derechos de graduación, establecidos en el Decreto de Aranceles respectivo aprobado por el Consejo Académico.

7. Inscripción de Asignaturas de Magíster

A partir de lo establecido en el acuerdo de vinculación, la o el estudiante del programa tendrá disponibles las asignaturas correspondientes para proceder a su inscripción en la Escuela de Graduados respectiva.

En caso de que sea necesario, la o el Director de Estudios de Postgrado podrá aprobar la modificación de inscripción del plan de estudios de la o el estudiante, mediante una resolución que será comunicada a todas las partes mencionadas en el numeral 5.1 de este apartado.

8. Financiamiento de los programas de vinculación

Las asignaturas de Doctorado obligatorias, cursadas por la o el estudiante en el programa de vinculación no implicarán costos adicionales y formarán parte de las asignaturas optativas de la malla curricular del Magíster.

IV. SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN

1. Finalización del Programa de Vinculación

Las o los estudiantes que hayan aprobado un programa de vinculación y obtenido su grado de Magíster, serán considerados como estudiantes regulares del Doctorado en el cual han cursado el programa de vinculación. En esa calidad, deberán inscribir y cursar las asignaturas que les falten para concluir ese programa de postgrado y deberán pagar la matrícula anual y arancel que corresponda.

2. Matrícula en Programa de Doctorado

Después de aprobar el programa de vinculación y tras haber obtenido su grado de Magíster, la o el estudiante podrá matricularse en el Programa de Doctorado correspondiente como alumno(a) regular.

Este trámite se realizará en la Escuela de Graduados de la Macrounidad a la cual pertenece el programa de Doctorado, pagando el Derecho de Inscripción, el arancel anual y los Derechos de graduación correspondientes.

3. Inscripción de asignaturas de doctorado cursadas durante la vinculación

Al inscribir las asignaturas, se reconocerán aquellas del programa de Doctorado que fueron cursadas en el Programa de Magíster y, por tanto, la o el estudiante deberá cursar aquellas que le faltaren para completar el plan de estudio en este nivel.

Las o los estudiantes que ingresaron al Programa de Doctorado vía acuerdo de vinculación, quedarán sujetos a las exigencias mínimas de permanencia en el programa, estipuladas en los criterios o estándares de acreditación de doctorado vigentes de la Comisión Nacional de Acreditación.

V. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Toda situación no contemplada en este procedimiento deberá ser analizada y resuelta por acuerdo entre la o las Direcciones de Escuelas de Graduados de la o las Macrounidades que suscriben este acuerdo de vinculación y la Dirección de Estudios de Postgrado.

ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDO DE VINCULACIÓN

**Programa de Magíster..... de la Facultad de ...o Sede.....con
Programa de Doctorado ende la Facultad de..... o Sede.....**

En Valdivia, con fecha en el marco del Procedimiento Académico-Administrativo para Programas de Vinculación entre los Programas de Magíster y los Programas de Doctorado, promulgado por resolución de la Vicerrectoría Académica N°, se establece el siguiente acuerdo entre el Programa de Magíster de la Facultad de..... o Sede.....con el Programa de Doctorado de la Facultad o Sede, mediante el cual se crea el programa de vinculación, en los siguientes términos:

- a) Duración del programa de vinculación.
- b) Cupos anuales disponibles (máximos).
- c) Los requisitos de ingreso (genéricos y específicos).
- d) Plan de estudios (asignaturas a ser reconocidas entre ambos programas).
- e) Requisitos de egreso (específicos).

Este programa de vinculación entrará en vigencia a partir del.... semestre del año

Firma

Director (a) de la Escuela de Graduados a la cual pertenece el Magíster

Firma

Director (a) de la Escuela de Graduados a la cual pertenece el Doctorado

ANEXO 2

CARTA DE REFERENCIA

Dr. (a)

Coordinador del Programa de Doctorado..... de la Facultad/Sede.....

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que he tenido el gusto de conocer y trabajar académicamente con la (él) Licenciada (o)....., durante (...) semestres; tanto en el campo académico como personal, fui su profesor (a); además,

Por lo anterior puedo afirmar que como estudiante tiene las siguientes cualidades para emprender la vinculación con el doctorado:

(mencionar como mínimo 3 cualidades que considere indispensable para realizar un Programa de Vinculación con el Doctorado y, grosso modo, en qué actividades académicas se pudo evidenciar tales cualidades).

Por lo anteriormente expuesto, recomiendo ampliamente que pueda realizar el Programa de Vinculación al que postula.

Sin otra consideración al respecto, se despide, atentamente,

Prof.(a).....

Firma

ANEXO 3

SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMA DE VINCULACIÓN

Fecha

1.- Identificación del alumno(a).

- a) Nombres y apellidos
- b) Rut
- c) Correo electrónico
- d) Teléfono de contacto

2.- Antecedentes académicos (emitidos por la Escuela de Graduados):

- a) Programa de Magíster al que pertenece
- b) Año de ingreso
- c) PGA
- d) Postula a vinculación con el Programa de Doctorado

3.- Motivos por los cuales postula a la vinculación magíster - doctorado (realizar una breve fundamentación de la postulación, diez líneas máximo).

4.- Adjuntos:

- a) Certificado de alumno(a) regular
- b) Constancia de situación académica
- c) Dos Cartas de Referencia de académicas o académicos que respalden la postulación.
- d) Si ha presentado ponencia en congreso, constancias respectivas que incluyan Título, Congreso, Lugar, Fecha.
- e) Si ha realizado publicaciones indicar: Autores, Título, Revista, Volumen, Pág. Final, Año: link o DOI.

Firma estudiante

Fecha